100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.874 - 032/16 **PARANA, viernes 19 de febrero de 2016** **EDICION: 170 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2548 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 29 de julio de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Escuela Privada N° 5 "Virgen de la Medalla Milagrosa" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita el cambio de destino del subsidio que le fuera otorgado a ese establecimiento educacional, por Decreto N° 2959/14 GOB, para solventar los gastos derivados de la culminación de obras del baño para personas con capacidades diferentes en el edificio escolar;

Que desde la referida Escuela se ha manifestado la intención de cambiar el destino del subsidio otorgado mediante la citada norma legal, para mejoras edilicias integrales, las que favorecerán a la totalidad del alumnado que concurre a diario a esa institución;

Que atento a lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo considera procedente acceder a lo solicitado sólo a los efectos renditivos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase, sólo a los efectos renditivos, el cambio de destino de los fondos correspondientes al subsidio otorgado mediante Decreto Nº 2959/14 GOB, a la Escuela Privada N° 5 "Virgen de la Medalla Milagrosa" de esta ciudad, en la persona de su apoderado legal, Sr. Fernando Andrés Quinodoz, los que serán utilizados para mejoras edilicias integrales, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2463/15 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidio de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese,-

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2551 GOB

Paraná, 29 de julio de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015 de la Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora Gobernación, por la suma total de $ 18.500, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que agregada forma parte del presente texto legal.

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 18.500 a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 63 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Colonia Santa Inés, Dpto. Colón en la persona de su presidente señor Darío César Miret, MI N° 20.749.672, con domicilio legal en Distrito Cuarto s/n° de la localidad de Arroyo Barú, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de un televisor y una computadora portátil, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente la suma determinada al presidente de la institución, señor Darío César Miret.

DECRETO Nº 2643 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 7 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante los cuales la apoderada legal del Sr. Victoriano Ojeda, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 1596350 agregadas al Nº 621975;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran desde el 08.4.2015 en el Area Mesa de Entradas, Trámites y Registro de Personal, dependiente de la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo dispuesto a través de la Directiva N° 1 de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008, corresponde hacer lugar al recurso incoado, intimando a la Fiscalía de Estado a que en el término de diez días hábiles, proceda al debido diligenciamiento de la referida actuación;

por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por lo apoderado legal del Sr. Victoriano Ojeda, MI N° 5.947.446, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por retardo en resolver un reclamo tramitado mediante actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 1596350 agregados al N° 621975, de conformidad a lo dispuesto mediante la Directivo Nº 1 de la Secretaría General y de Relaciones

Institucionales de la Gobernación de fecha 2 de julio de 2008.

Art. 3º — Intímase a la Fiscalía de Estado a que proceda al debido diligenciomiento de le referida actuación, en el término de diez (10) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2463/15 GOB.

Art. 4º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado a sus efectos. Publíquese y oportunamente archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2644 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de agosto de 2015

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 2115/14 GOB por los señores Carlos Eduardo De Bortoli y Nelson Hugo Borgobello, agentes pertenecientes a la planta permanente de cargos de la Administración Pública Provincial con prestación de servicios en LAER SE; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes sostienen que el acto cuestionado les agravia por cuanto consideran que contrariamente a lo afirmado en el Decreto N° 2115/14 GOB - el Sr. Interventor de LAER S.E. no sería autoridad incompetente para designarles en las tareas que vienen desempeñando, - el decreto atacado carecería de vicios evidentes y manifiestas, fundándose en argumentos que califican como improcedentes, - la revocación en sede administrativa de las resoluciones por el que el Sr. Interventor les asignó las funciones que vienen desempeñando y conforme los que entienden han adquirido derechos subjetivos, resultaría “imposible”, debiendo promoverse uno acción de lesividad en sede judicial para dejarlas sin efecto;

Que en cuanto al primer agravio expresado manifiestan que respecto de los designaciones de los recurrentes en los cargos que desempeñan en LAER S.E., desde el 12 de abril de 2007 fueron efectuadas por el Sr. Interventor como autoridad competente y a su vez aseveran que las designaciones fueron convalidados por el Sr. Gobernador al dictar el Decreto N° 20/07 GOB de fecha 11 de diciembre de 2007, subsanando con el dictado de este acto los posibles vicios que hubieron podido padecer las resoluciones de designación de los recurrentes;

Que lo dispuesto en el Decreto Nº 20/07 GOB no modifica en nada el criterio explicitado en el Decreto N° 2115/14 GOB y el cual en ejercicio de facultades propios previstas en el Art. 175, inciso 15 de la Constitución Provincial, el Sr. Gobernador designó Interventor de LAER S.E. al Sr. Salcerini, resultando evidente que desde ningún punto de visto puede ser interpretada como una convalidación implícita de “todos los actos realizados por la intervención”, entre ellos, los designaciones de los recurrentes y los posibles vicios de las resoluciones por los que estas fueron dispuestas;

Que la revocación de los resoluciones de designación de los recurrentes, responde al estricto cumplimiento de una potestad de la máxima autoridad administrativa, cuyo ejercicio no ha de ser interpretado como o pretenderse vinculado a un cuestionamiento de las mentadas cualidades de índole personal del funcionario de mención;

Que asimismo, las Resoluciones Nº 89 y 90 LAER S.E. dictadas por el Sr. Interventor durante una gestión gubernamental anterior a la primera gestión de gobierno del actual señor Gobernador, padecen graves vicios invalidantes que ameritaron la decisión de revocarlas con fundamento en razones estrictamente jurídicas;

Que ahora bien, lo que no cabe poner en cuestión es que el dictado del Decreto N° 20/07 GOB importó una absoluta ratificación de la idoneidad del Sr. Interventor por el nuevamente designado, para llevar adelante la misión y las precisas y restringidas tareas encomendadas en el Decreto N° 74/07 GOB, sin perjuicio de destacar también que la limitada esfera de actuación atribuida por el Sr. Gobernador a quien fuera designado interventor de LAER S.E. mediante el dictado del Decreto Nº 302/04 GOB, inspiró la atribución de competencia efectuada en el Decreto N° 74/07 GOB, mantenida por el actual Gobernador mediante el dictado del Decreto N° 20/07 GOB;

Que por las razones expuestas, en virtud de su inconsistencia y falta de sustento en derecho, el agravio expresado por los recurrentes en el apartado II punto I, a), de sus memoriales recursivos debe ser desestimado;

Que en cuanto al segundo agravio expresado de que las resoluciones de designación de los reclamantes, dejadas sin efecto por el Art. 2° del Decreto Nº 2115/14 GOB, no padecen vicios evidentes y manifiestos (y por ende, invalidantes), debe manifestarse liminarmente que se ratifica en su integridad, totalmente, los argumentos desarrollados respecto de este particular aspecto en el Decreto Nº 2115/14 GOB;

Que sin perjuicio de poner de relieve que la fundamentación que los recurrentes brindan al agravio contiene una indiscutible manifestación de disconformidad respecto de la motivación del Decreto Nº 74/07 GOB, no siendo ésta la instancia ni vía pertinente para cuestionar ese acto, siendo que la revocación de las Resoluciones N° 89 y 90 LAER S.E. por tratarse de actos nulos de nulidad absoluta, es decir, por padecer vicios graves y manifiestos en sus elementos competencia, objeto, causa, forma y procedimiento, correspondía a los recurrentes contra-argumentar a los fines de refutar los argumentos desarrollados por la Administración para explicar y evidenciar la existencia de tales vicios;

Que en efecto, el último párrafo del apartado II, punto I, b) da cuenta que los recurrentes no han desplegado un desarrollo argumental tendiente a fundar por que estiman que los detectados vicios no se configuran en las resoluciones revocadas, limitándose a afirmar superficial y genéricamente: “... hay que destacar que la resolución de mi designación no acta para nada elementos esenciales como el objeto, causa o forma, razón por lo cual los vicios que aduce el Decreto Nº 2115/14 GOB que posee la Resolución Nº... no son tales o al menos no son manifiestos como para que la Administración por sí y ante sí los pueda revocar”;

Que atento a lo expresado corresponde desestimar el agravio, puesto que este se funda en la mera disconformidad subjetiva de los recurrentes y no en argumentos jurídicos consistentes y eficaces que motiven una revisión y eventual modificación del criterio fundante de la revocación de las mencionadas resoluciones;

Que finalmente, en relación con el tercer agravio, relativo a que la Administración Pública Provincial se halla imposibilitado de revocar por sí y ante sí las Resoluciones N° 89 y 90 LAER S.E. por cuanto estos actos administrativos han generado derechos subjetivos a favor de los recurrentes, debe expresarse en primer término que nadie puede invocar la adquisición de derechos subjetivos nacidos a partir del dictado de actos administrativos que contienen vicios invalidantes indiscutidos, evidentes, manifiestos;

Que las resoluciones dejadas sin efecto mediante el Art 2° del Decreto Nº 2115/14 GOB, contrariamente a lo afirmado por los recurrentes, no constituyen actos regulares, no han generado derechos subjetivos a favor de aquellos y si bien les fueron notificadas, no cumplidas las dos primeras condiciones, es decir, no tratarse de actos regulares y no haber generado derechos subjetivos, ninguna relevancia per se posee el cumplimiento de la tercera condición (notificación a los interesados) a los efectos de determinar la irrevocabilidad en sede administrativa de los actos administrativos considerados, siendo dable agregar que tales actos nunca surtieron ningún efecto y que al recaer en vicio en la falta de competencia manifiesta dichas resoluciones carecen de estabilidad y de presunción de legitimidad ya que lindan la inexistencia (CNJS, Hochbaum. Salomón. 15.07.1970);

Que atento a la gravedad y carácter manifiesto y evidente de los vicios padecidos por los actos administrativos revocados en el decreto impugnado, la inexistencia de derechos subjetivos adquiridos a su amparo a favor de los recurrentes, y la consecuente ausencia de necesidad de desarrollar una investigación de hecho para poder dilucidar la existencia de tales vicios, surge incuestionable la potestad de la Administración para revocar por sí y ante sí, en esta sede administrativa tales actos, así dispuesto, con total conformidad a derecho, en el Decreto N° 2115/14 GOB impugnado;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria planteado contra el Decreto Nº 2115/14 GOB;

Que la Fiscalía de Estado se expide en Dictamen N° 0241/15 obrante a fojas 127/130;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por los señores Carlos Eduardo De Bortoli, DNI N° 14.959.994 y Nelson Hugo Borgobello DNI N° 8.452.687, agentes pertenecientes a la planta permanente de cargos de la Administración Pública Provincial con prestación de servicios en LAER S.E. constituyendo domicilio procesal en calle Catamarca N° 76 de esta ciudad, contra el Decreto Nº 2115/14 GOB de fecha 7 de julio de 2014, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas en virtud de los dispuesto por Decreto Nº 2463/15 GOB.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Despacho de la Gobernación para la notificación del recurrente, cumplido pase a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2657 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos especificados en cada caso, con destino a solventar gastos de subsistencia, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Viviana Evangelina Romero MI N° 29.765.959, domiciliado en calle 1° de Mayo y Salaberry s/n°, El Nuevo Barrio Esperanza de la ciudad de Gualeguaychú $ 2.000.

Fernando Santiago Gómez MI Nº 22.026.673, domiciliado en calle Eusebio Palma N° 1750 de la ciudad de Paraná $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2658 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 4.000, a lo Sra. Olga Raquel Pacheco, MI N° 12.657.592, domiciliada en calle Manuel Cres-

po N° 240 de esta ciudad, con destino a solventar gastos de subsistencia de su nieta Ludmila María Florencia Altamirano Medina, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. Olga Raquel Pacheco la suma determinado.

— — —

DECRETO Nº 2659 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos que en cada caso se especifican, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Alvarez, Selva Rocío, MI Nº 37.566.406, domiciliada en calle pública s/n, de la localidad de San Marcial, Dpto. Uruguay $ 1.500.

Santa Cruz, Laura Inés, MI Nº 3.672.430, domiciliada en calle Juan Miller N° 1770 de esta ciudad $ 2.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2660 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 6.500, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Abanzini, Mara Vanina, MI Nº 27.447.219, domiciliada en calle Dr. Ianonne Nº 1037, de la ciudad de San Salvador, con destino a solventar gastos derivados de su enfermedad $ 5.000.

Báez, Betiana Soledad, MI Nº 29.723.403, domiciliada en calle Pascual Greca 996, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de subsistencia $ 1.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2661 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 4.000, a la Sra. Flavia Alarcón MI Nº 37.291.723, domiciliada en calle Sargento Cabral Nº 512 de la localidad de María Grande, Dpto. Paraná, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hija Ivón Jacqueline Enrique Alarcón, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. Flavia Alarcón, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2662 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.500, a la Sra. Paola Alejandra Romero, MI Nº 21.942.965, domiciliada en calle Emilio Caraffa Nº 2272, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de subsistencia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. Paola Alejandra Romero, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2663 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona la transferencia de un (1) cargo Administrativo, categoría 2, desde la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal al Instituto Provincial de Discapacidad, transformando el mismo en categoría 4- Profesional Universitario y Profesional “C”, a fin de regularizar la planta de cargos de la Jurisdicción 10- Gobernación;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas Anexo III correspondientes;

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que la modificación de cargos propuesta es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley 10.338 de presupuesto vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente ejercicio 2015- de la Jurisdicción 10 - Gobernación- D.A. 954 Unidad Ejecutora: Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y D.A. 987 Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Discapacidad, de acuerdo al detalle de las planillas Anexo III, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 2463/15 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2664 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 6.000, al Sr. Ramón Cruz Ramírez, MI Nº 11.183.927, domiciliado en calle Yapeyú Nº 470, Lucerito, de la localidad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, con destino a solventar la compra de materiales de construcción para la realización de refacciones habitacionales tendientes a mejorar la calidad de vida de su Padre Ramón Alcides Ramírez, atento a la patología que padece, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la suma determinada al Sr. Ramón Cruz Ramírez

— — —

DECRETO Nº 2665 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 100.000, a la Asociación Civil “Peña La Tortuga”, con domicilio en calle Güemes Nº 319, de la ciudad de Concordia, en la persona de su presidente, Sr. Mariano Alberto Bradanini MI Nº 27.590.758, domiciliado en calle Pellegrini Nº 1522 de la mencionada ciudad, con destino a solventar la adquisición del vehículo entregado como premio en la XXIII Edición de la Fiesta Nacional Pesca de la Boga, llevada a cabo los días 1 y 2 de febrero de 2014, con cargo de rendir cuentas antes el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al presidente de la Asociación, Sr. Mariano Alberto Bradanini, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2666 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos que en cada caso se especifican, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Martínez, Pamela Soledad, MI Nº 31.811.138, domiciliada en calle J.J. Valle y Feliciano, de la ciudad de Concordia $ 2.500.

Gareis, Germán Adán Jesús MI Nº 31.232.895, domiciliado en calle Alcorta Nº 553, de esta ciudad $ 1.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2667 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 139.750, al Sr. Hugo Mario González, MI Nº 5.403.659, domiciliado a 200 mts. al sur de la Escuela Nº 106, Los Charrúas, Dpto. Concordia, con destino a solventar gastos derivados de su enfermedad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Sr. Hugo Mario González, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2668 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2015 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10 - Gobernación, Unidad Ejecutora: Instituto Provincial de Discapacidad, por la suma total de $ 1.500, de acuerdo al detalle de la planilla analítica del que agregada forma parte del presente decreto.

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 86.500, a la Sra. Elsa Isabel Cáceres, MI Nº 12.284.325, domiciliada en en calle Victorio Coco Erbetta Nº 712, Bº Gauchito Gil, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de una silla de ruedas para su pareja Héctor Alberto Espinosa, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Sra. Elsa Isabel Cáceres, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 2669 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos que en cada caso se especifican, haciendo un total de $ 5.500, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Speranza, Antonio Miguel Ángel, MI Nº 37.045.156, domiciliado en Pasaje Perren Nº 1750, de esta ciudad, destinado a solventar gastos de subsistencia $ 1.500.

Gómez, Elsa Marina, MI Nº 31.862.759, domiciliada en Estación el Cimarrón, Dpto. Federal, destinado a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hijo Máximo Fernando Sanabria $ 4.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2670 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 2.500, a la Sra. María Inés Schneider, MI Nº 3.058.031, domiciliada en Bº. Paraná XX, MZ 2 C 4, P.A., Dpto. 44, de esta ciudad, con destino a solventar gastos derivados de su

enfermedad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente las sumas determinada a la Sra. María Inés Schneider.

— — —

DECRETO Nº 2671 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos que en cada caso se especifican, haciendo un total de $ 5.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Pérez, Rosa Liliana, MI Nº 14.604.143, domiciliada en calle Gdor. Antelo Nº 1675 de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná $ 2.000.

Machado, Angélica Zunilda MI Nº 36.910.906, domiciliada en calle Selva de Montiel y General Galán Nº 1305, de esta ciudad $ 3.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2672 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos derivados de enfermedad, por los montos que en cada caso se especifican, haciendo un total de $ 5.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Benítez, Jesús Antonio, MI Nº 24.399.650, domiciliado en calle Salvador Maciá Nº 460, de esta ciudad $ 2.000.

Benítez, Johanna Ángeles Lorena, MI Nº 37.562.672, domiciliada en calle 1299 s/n, casa 12, Bº Amas de Casa, de esta ciudad $ 3.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2673 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 7.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

María del Carmen Manavela, MI Nº 13.043.864, domiciliada en calle Martín Zapata s/nº al final de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hijo Leonardo Mariano Alvarez $ 3.000.

Ramona Angélica Serrano, MI Nº 27.833.783, domiciliada en calle G. Quiróz y 041 de la cuidad de San Benito, Dpto. Paraná, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hijo Santiago Gabriel Carrasco $ 4.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2674 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio de $ 15.000, a la señora Paola Soledad Rosenbrock, MI Nº 26.373.793, domiciliada en calle De La Sortija Nº 204, Barrio Estación Parera de Paraná, con destino a solventar gastos que demanda la adquisición de una notebook para su hija Mailén Denise Schonhals Rosenbrock, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente la suma determinada, a la señora Paola Soledad Rosenbrock.

DECRETO Nº 2675 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 15.000, al señor Esteban Daniel Villarroel, MI Nº 10.229.226, domiciliado en calle Maipú Nº 559 de la ciudad de Paraná, con destino a solventar los gastos derivados de la enfermedad de su nieto Julián Rausch, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente la suma determinada al señor Esteban Daniel Villarroel.

— — —

DECRETO Nº 2676 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 6.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Héctor César Cariaga, MI Nº 11.255.233, domiciliado en calle Sgto. Cabral y La Pampa de la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, con destino a solventar gastos derivados de su enfermedad $ 2.000.

Norma Alicia Loza, MI Nº 17.423.120, domiciliada en calle 13 de Marzo 85 de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hija Micaela Soledad Fiant Loza $ 4.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 2677 GOB

Paraná, 7 de agosto de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 8.300, a la Sra. Graciela Antonia Taborda, MI Nº 14.808.836, domiciliada en calle Santiago del Estero s/nº, de la localidad de Alcaráz, Dpto. La Paz, con destino a la adquisición de una heladera y una licuadora para su hija Sonia Graciela Castro, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a la Sra. Graciela Antonia Taborda, la suma determinada.

MINISTERIO DE TURISMO

DECRETO Nº 2549 MTUR

Paraná, 29 de julio de 2015

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 800.000 al Club Juventud Unida de Gualeguaychú en la persona de su Presidente Blas José Fiorovic, DNI 10.922.507 con destino a solventar los gastos de participación de la Comparsa Papelitos, en el interior de la Provincia, Villa Carlos Paz, Córdoba Capital, Cosquin, Altas Cumbres, entre otros destinos, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone directamente la suma determinada del presente al Sr. Blas José Fiorovic, DNI 10.922.507, domiciliado en calle Bolívar N° 1579, ciudad de Gualeguaychú, Presidente del Club Juventud Unida, domicilio en calle Luis N. Palma y Presbístero Schachtel, ciudad de Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 2550 MTUR

Paraná, 29 de julio de 2015

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 800.000 al Club de Pescadores de Gualeguaychú en la persona de su Presidente Cr. José María Peverelli, con destino a solventar los gastos de participación de la Comparsa O'Bahía en la ciudad de Mar del Plata, Bahía Blanca, Sierra de los Padres, Tandil, Buenos Aires, entre otros con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia abone directamente la suma determinada al Cr. José María Peverelli, DNI 23.386.723, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 378, de la ciudad de Gualeguaychú, Presidente del Club de Pescadores, domicilio en calle Almirante Brown al Sur, ciudad de Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 2555 MTUR

Paraná, 31 de julio de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Ministro de Turismo Dn. Hugo José María Marsó, DNI N° 12.950.322 y el Sr. Pablo Miguel Escales DNI 31.439.594, el que agregado forma parte de la presente.

Encuadrando la presente gestión artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3°, de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y moditicatorias introducidas por la Ley 8964 y su concordante artículo 142°, inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al locador el pago emergente del contrato que se aprueba mediante, previa presentación de factura y constancia de trabajo correspondiente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

— — —

DECRETO Nº 2586 MTUR

APROBANDO LICITACION

Paraná, 5 de agosto de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2223/15 MTUR de fecha 7 de julio y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones la realización de un segundo llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de diseño, impresión y traslado de materiales de promoción de la marca Entre Ríos para el Ministerio de Turismo;

Que mediante acta N° 69/15 se constituyó la comisión de compras interviniente y realizado el acto de apertura se presentó una oferta correspondiente a la firma Megaprint S.A.;

Que analizada la oferta presentada, la comisión aconseja rechazar la misma por inadmisible atento a no dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 6.1 del pliego de condiciones particulares, al no cotizar el ítem 01 en la cantidad requerida;

Que la presente gestión encuadra en lo establecido el artículo 26º inciso a) de la Ley 5140 (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP) sus modificatorios y concordantes, artículos 6 punto 1.7 (Nivel I) y 8 (Punto a Nivel I), 13° y 9° a 104° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios incluido el Decreto Nº 1334/14 MEHF;

Que han tomado la intervención que de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la Contaduría General de la Provincia a través del contador delegado y la Unidad Central de Contrataciones del Estado dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública N° 22/15 "Segundo Llamado" tendiente a la contratación de un servicio de diseño, impresión y traslado de materiales de promoción de la marca Entre Ríos para el

Ministerio de Turismo, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Recházase por inadmisible la oferta presentada por la firma Megaprint S.A. por no cumplir con lo establecido en el numeral 6. 1 del pliego de condiciones particulares.

Art. 3º — Declárase fracasado el segundo llamado a licitación pública realizado a través de la Unidad Central de Contrataciones del Estado tendiente a la contratación de un servicio de diseño, impresión y traslado de materiales de promoción de la marca Entre Ríos para el Ministerio de Turismo.

Art. 4º — Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 26° inciso a) de la Ley 5140 (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP) sus modificatorios y concordantes, artículos 6, punto 1.7 (Nivel I) y 8 (Punto a Nivel I), 130 y 9° a 104° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios incluido el Decreto Nº 1334/14MEHF.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a realizar la contratación conforme el procedimiento establecido en el artículo 27º inciso c), apartado b, punto 2 de la Ley 5140 (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP) sus modificatorios y concordantes artículos 5, 6 punto 1, 7 (Nivel 1) y 8 (Punto a Nivel 1) y 132 inciso b), 141 y 142 inciso 3) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios incluido el Decreto N° 1334/14 MEHF y sobre las bases y condiciones que rigieron el procedimiento fracasado.

Art. 6º — Impútase el gasto resultante a las siguientes Partidas: Dirección de Administración 977, Carácter 1, Jurisdicción 65, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Turismo a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Hugo J. Marsó

— — —

DECRETO Nº 2587 MTUR

Paraná, 7 de agosto de 2015

Autorizando la contratación realizada por el Ministerio de Turismo y la firma “R. Santi y Asociados S.A.”, por un importe total de $ 89.616,00, en concepto de alquiler de un espacio -Stand- que cuenta con 37,50 m2, para la “24° Feria Internacional Caza, Pesca y Outdoors 2015”, a realizarse en el pabellón Ocre del Predio La Rural de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 15 y 23 de agosto del corriente.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por el artículo N° 27 inciso c) apartado b) punto 5° de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.u.o Decreto Nº 404/95 MEOSP) y modificaciones introducidas por la Ley N° 8964 y sus concordantes artículos 133° y 142° inciso 4° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto 795/96 MEOSP, y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a la firma “R. Santi y Asociados S.A.” CUIT 30-70857119-5, previa presentación de la factura debidamente conformada.

— — —

DECRETO Nº 2588 MTUR

Paraná, 7 de agosto de 2015

Autorizando la contratación realizada por el Ministerio de Turismo y la firma “Anselmi Industria Publicitaria SACI”, por un importe total de $ 76.500,00, en concepto de armado de un stand que cuenta con 37,50 m2, para la “24° Feria Internacional Caza, Pesca y Outdoors 2015”, a realizarse en el pabellón Ocre del Predio La Rural de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 15 y 23 de agosto del corriente.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por el artículo Nº 27 inciso c) apartado b) punto 5° de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.u.o Decreto N° 404/95 MEOSP) y modificaciones introducidas por la Ley N° 8964 y sus concordantes artículos 133° y 142° inciso 4° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a la firma “Anselmi Industria Publicitaria S.A.C.I.”, CUIT 30-52116955-5, previa presentación de la factura debidamente conformada.

— — —

DECRETO Nº 2589 MTUR

Paraná, 7 de agosto de 2015

Autorizando la contratación realizada por el Ministerio de Turismo y la firma “HS Eventos - ARCREA S.R.L”, por un importe total de $ 79.860,00, en concepto de alquiler de un espacio -Stand- que cuenta con 44 m2, para la “ExpoEventos 2015” - Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 11 y 13 de agosto del corriente.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por el artículo N° 27 inciso c) apartado b) punto 5° de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y modificaciones introducidas por la Ley Nº 8964 y sus concordantes artículos 133° y 142° inciso 4° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a la firma “HS Eventos -ARCREA S.R.L.” CUIT: 30-70984208-7, previa presentación de la factura debidamente conformada.

— — —

DECRETO Nº 2825 MTUR

Paraná, 21 de agosto de 2015

Ratificando el Convenio celebrado entre el Ministerio de Turismo y Promociones TN S.A. y dispónese el reconocimiento de la erogación resultante de la ejecución del mismo, el que agregado forma parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto el artículo 27° inciso c), apartado b), punto 3) de la Ley 5140 de Contabilidad (t.o. según Decreto Nº 404/95 MESOP), sus modificatorias y concordantes, y artículos 132°, 133°, 141°, 142° inciso 4) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOPS y sus modificatorios.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago a la Promociones TN S.A. de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, previa intervención de la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en cuanto a la emisión del libramiento de fondos correspondiente.

— — —

DECRETO Nº 2845 MTUR

Paraná, 21 de agosto de 2015

Reconociendo a la Empresa Limpilux, de Carolina Guadalupe Bonzi, CUIT 27-28132523-5, la suma total de $ 27.200,00, correspondiente a las facturas “C”: N°0001-00000122 por $ 3.700, N° 0001-00000131 por $ 5.000, N° 0001-00000141 por $ 4.500, Nº 0001-00000151 por $ 4.500, Nº 0001-157 por $ 4.500, N° 0001-00000164 por $ 5.000, en concepto de servicio de limpieza prestado para las dependencias del Ministerio de Turismo durante los meses de enero a junio de 2014.

Autorizando a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación a emitir orden de pago pertinente y abonar la suma indicada, a la Sra. Bonsi Carolina Guadalupe, CUIT 27-28132523-5.

— — —

DECRETO Nº 2846 MTUR

Paraná, 21 de agosto de 2015

Aprobando todo lo actuado por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación tendiente a la contratación de un servicio de diseño, impresión y traslado de materiales de promoción de la marca Entre Ríos para el Ministerio de Turismo conforme lo dispuesto al Decreto Nº 2586/15 MTUR.

Autorizando la contratación de la Firma Megaprint S.A. por un importe total de $ 1.923.500, por un servicio de diseño, impresión y traslado de materiales de promoción de la marca Entre Ríos para el Ministerio de Turismo.

Disponiendo la formalización del convenio correspondiente entre el Ministerio de Turismo y la Empresa Megaprint S.A. de conformidad al que fuera aprobado mediante Decretos Nº 1716/15 MTUR y 2223/15 MTUR.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 27 inciso c), apartado b, punto 2 de la Ley 5140 (t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP) sus modificatorios y concordantes artículos 5. 6 Punto 1.7 (Nivel I) y 8 (Punto a Nivel I) y 132 inciso b), 141 y 142 inciso 3) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios incluido el Decreto N° 1334/14 MEHF.

Autorizando a esta Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación abonar el pago emergente conforme surge del contrato aprobado y a emitir la orden de pago previa presentación de factura debidamente conformada.

— — —

DECRETO Nº 2887 MTUR

Paraná, 21 de agosto de 2015

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 21/15 efectuada por la Unidad Central de Contrataciones destinada a la contratación de un servicio de transporte de pasajeros de conformidad a los pliegos de bases y condiciones generales, particulares, y modelo de contrato aprobados mediante Decreto N° 2117/15 MTUR.

Adjudicando a la firma Derudder Hermanos SRL, la contratación de un servicio de transporte de pasajeros de larga distancia para cubrir un total de 75.000 km, con el fin de realizar viajes a varios destinos dentro de la Provincia de Entre Ríos y Capital Federal durante un plazo estimado de 12 meses, por un monto total de $ 1.762.500, por cumplir con los pliegos de condiciones, y resultar el precio razonable y conveniente a los intereses del Estado y ajustarse a las características del servicio requeridas de acuerdo a lo expresado en la oferta y la documentación aportada.

Autorizando al señor director de Turismo Social, Lic. Rodrigo Ezequiel Otero, DNI 31.724.799 a suscribir el contrato correspondiente de conformidad con el modelo aprobado por Decreto Decreto N° 2117/15 MTUR.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 26º, inciso a, de la Ley de Contabilidad Nº 5140 t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificaciones, concordantes con los artículos con los artículos 5°, 6º, (punto I), (Nivel I) y 8° (Punto a Nivel I), 13° y 9° al 104° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Ser-

vicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma Derudder Hermanos SRL, en cuotas iguales y consecutivas que se abonaran por cada período de 30 días de prestación de servicio, contra presentación de factura debidamente conformada.

— — —

DECRETO Nº 2911 MTUR

Paraná, 25 de agosto de 2015

Reconociendo la suma total de $ 27.000,00, en concepto de canon locativo devengado del inmueble sito en calle Colón N° 36 de esta ciudad de Paraná, donde funcionan dependencias del Ministerio de Turismo, por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014.

Autorizando a la Dirección General de Servicio Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago pertinente y abonar la suma indicada, al Sr. Bolzán Jorge Daniel (CUIT 20-16471771-3).

— — —

DECRETO Nº 3034 MTUR

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Ministro de Turismo Dn. Hugo José María Marsó, DNI N° 12.950.322 y la Srita. Lucia Yamila Casagrande, DNI N° 37.080.282, el que agregado forma parte de la presente.

Encuadrando la presente gestión artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3°, de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y modificatorias introducidas por la Ley 8964 y su concordante artículo 142°, inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al locador el pago emergente del contrato que se aprueba, previa presentación de factura y constancia de trabajo correspondiente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

— — —

DECRETO Nº 3113 MTUR

Paraná, 8 de septiembre de 2015

Autorizando la participación de “Entre Ríos” a través del Ministerio de Turismo en la XX Edición de la “Feria Internacional del Turismo” a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires los días 26 ,27, 28 y 29 de septiembre próximos en “La Rural” predio ferial de Buenos Aires formando parte del Stand FIT Litoral 2015.

Autorizando la contratación con Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo, Cuit N° 30-54442979-1 en concepto de derecho de participación y de espacio de stand de “Entre Ríos” en la Isla del Litoral en el Pabellón Nacional por un total de 339,66 m2 por un importe total de $ 339,660,00 destinado a la “Feria Internacional del Turismo” a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre próximos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por artículo N° 27 inciso c) apartado b) punto 3° de la Ley de Contabilidad Nº 5140 (t.u.o Decreto N° 404/95 MEOSP) y modificaciones introducidas por la Ley N° 8964 y sus concordantes artículos 133º y 142º inciso 4° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto 795/96 MEOSP y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a, previa presentación de factura debidamente conformada, emitir la orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo, Cuit N° 30-54442979-1 antes del 25 de septiembre de 2015 en concepto de derecho de participación y de espacio de stand de “Entre Ríos”.

— — —

DECRETO Nº 3114 MTUR

Paraná, 8 de septiembre de 2015

Autorizando al Ministerio de Turismo a celebrar con Promociones TN S.A. el convenio que agregado forma parte del presente y que tiene por objeto la realización de la 9° fecha del Campeonato Argentino de Turismo Nacional a disputar los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2015 en el Autódromo de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto el articulo 27º inciso c), apartado b), punto 3) de la Ley 5140 de Contabilidad (t.o. según Decreto Nº 404/95 MESOP), sus modificatorias y concordantes, y artículos 132º, 133°, 141°, 142° inciso 4) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOPS y sus modificatorios.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago a Promociones TN SA de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, previa intervención de la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación en cuanto a la emisión del libramiento de fondos correspondiente.

— — —

DECRETO Nº 3115 MTUR

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 2825/15 MTUR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ratificó el convenio suscripto para llevar adelante la 7º fecha del Campeonato Argentino de Turismo Nacional y que fuera disputada en el Autódromo Parque de la Ciudad de Concordia los días 03, 04 y 05 de julio de 2015;

Que en el citado convenio se establecieron las pautas y obligaciones de las partes;

Que dicho Ministerio cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las partidas específicas donde incide el gasto, deslizándose un error en la nomenclatura de la partida pertinente, siendo procedente en esta instancia subsanar el mismo;

Que ha tomado intervención de competencia la Asesoría Legal y Técnica del Área;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo N° 4 del Decreto N° 2825/15 MTUR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°- Impútase la erogación resultante a la siguiente Partida: Dirección de Administración 977- Carácter 1- Jurisdicción 65- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programo 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 9- Partida Parcial 9- Subparcial 0000- Departamento 84- Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia de presente pasen las actuaciones al Ministerio de Turismo.

SERGIO D. URRIBARRI
Hugo J. Marsó

— — —

DECRETO Nº 3116 MTUR

Paraná, 8 de septiembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Ministro de Turismo Dn. Hugo José María Marsó DNI N° 12.950.322 y el Sr. Fonseca Cesar DNI 25.494.003, el que agregado forma parte de la presente.

Encuadrando la presente gestión artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3°, de la Ley de Contabilidad N° 5140 (t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y modificatorias introducidas por la Ley 8964 y su concordante artículo 142°, inciso 4) apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al locador el pago emergente del contrato que se aprueba, previa presentación de factura y constancia de trabajo correspondiente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 63 ATER

APROBANDO VALORES DE AFORO

Paraná, 16 de febrero de 2016

VISTO:

Los Artículos 271º y 273º del Código Fiscal (T.O. 2014); y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el Ejercicio Fiscal 2016, resulta procedente aprobar los nuevos valores de aforos para el parque automotor de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a los parámetros previstos por el Artículo 271º del Código citado, constituyendo uno de los principales, la tabla de valuaciones aprobadas por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; de conformidad a la Disposición DN 660/2015; y

Que, asimismo se considera imperioso contemplar, en el marco de la liquidación del Impuesto, el caso de los vehículos que carecen de valuaciones, tales como las unidades tipo acoplados, semirremolques; ómnibus, colectivos, mini-bus, entre otros; como así también aquellos que no figuran en la disposición mencionada en el considerando anterior; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal, las Leyes 10072 y 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.-Apruébase los Valores de Aforo que se especifican en las tablas anexas a la presente Resolución, aplicables para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2016.

Art. 2°.- Dispónese que la valuación para el año fiscal 2016 de los vehículos: acoplados, semirremolques y similares; ómnibus, minibus, y similares; motonetas, motocicletas y similares, carentes de valuación, se determinará aplicando un porcentaje de amortización respecto del valor de la unidad cero kilómetro (año 2016), según el siguiente esquema:

Modelo Año	**Amortización Aplicable**
2015	20%
2014	30%
2013	36%
2012	40%
2011	46%

Cuando no se cuente con la valuación de la unidad cero kilómetro, se aplicará un incremento del Veinte por Ciento (20%), con respecto a la valuación del año fiscal 2015.

Art. 3º.- Establecese que los valores aprobados por la presente Resolución, para el cobro del Impuesto de Sellos en las transferencias de vehículos, entrarán en vigencia a partir del 01-03-2016.

Art. 4°.- Regístrase, comuníquese, publíquese, archivase.

Sergio Daniel Granetto

Bajar Anexo R-63-ATER- Tabladeaforos

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cabrera Sánchez Jaime s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18125, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAIME CABRERA SANCHEZ, MI N° 5.910.548, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.7.2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de octubre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003300 3 v./19.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Restano Luisa Susana y Haller Odilia Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18857, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA SUSANA RESTANO, MI N° 1.500.511 y ODILIA LUISA HALLER, MI N° 5.367.125, fallecidas en Paraná en fecha 9.8.1987 y 7.11.2013, respectivamente, vecinas que fueron del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003301 3 v./19.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Benmelej Yontob s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18572, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de YONTOB BENMELEJ, MI N° 5.908.200, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 9.10.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00003311 3 v./19.2.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Silguero Verónica Daniela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16707, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VERONICA DANIELA SILGUERO, MI 26.564.083, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2015 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00003312 3 v./19.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Viera Marcelo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17439, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO JOSE VIERA, MI 22.133.354, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24.11.2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2015 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003317 3 v./19.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Céspedes Liborio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17466, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIBORIO ALBERTO CESPEDES, MI 5.934.371, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.5.2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00003344 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Franco Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16709, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARMEN FRANCO, MI 2.620.718, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003350 3 v./22.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ríos Antonio Nazario y Ortiz Dionisia Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15106, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANTONIO NAZARIO RIOS, MI 2.027.403 y DIONISIA ADELA ORTIZ, MI 2.807.200, vecinos que fueran del Dpto. Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 12 de marzo de 1973 y 30 de abril de 1987, respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003353 3 v./22.2.16

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente, en autos caratulados "Forclaz Nibya Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13077, año 2015, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña FORCLAZ NIBYA JULIA, DNI N° 1.208.330, vecina que fue de esta ciudad de Colón (ER); y fallecida en Colón (ER); el 26 de setiembre de 2015, a los 83 años de edad, para que en el plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 2 de febrero de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003305 3 v./19.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Molinares Irma Gerarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12533-2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña IRMA GERARDA MOLINARES, argentina, viuda, LC N° 5.026.660, vecina que fue de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 5 de junio de 2015.

Colón, noviembre de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003346 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Carnemolla Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12560-2015, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO CARNEMOLLA, argentino, casado, DNI N° 5.799.941, vecino que fue de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de julio de 2014.

Colón, 15 de diciembre de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003347 3 v./22.2.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Agustina Loker, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR VICTOR LASCURAIN, MI 5.809.816, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 2 de diciembre de 2015, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley, en el juicio sucesorio "Lascurain Héctor Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7370. Publíquese por tres días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena:" Concordia, 21 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1)... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Víctor Lascurain, MI 5.809.816, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4)... 5)... 6)... 7)... 8)... 9)... 10)... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de febrero de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00003299 3 v./19.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo, en calidad de interino del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, en los autos caratulados "Slukwa Susana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7358, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña SUSANA GRACIELA SLUKWA, DU N° 10.487.624 (CUIT 27-10487624-8), argentina nativa, de estado civil casada en únicas nupcias con Enrique Arnoldo Vaustat, fallecida ab intestato, en la ciudad de Concordia, el día 3 de noviembre de 2015, domiciliada al momento de su fallecimiento en calle Avda. Las Heras N° 1024, de la ciudad de Concordia, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 22 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: ... 2) Tener por presentado a Enrique Arnoldo Vaustat, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Juan Gaboiud, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Graciela Slukwa, vecina que fuera de esta ciudad. 4) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de la iniciación del presente universal, a los fines establecidos por el Art. 298 de la Ley 10.097. Fdo. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial interino".

M. Agustina Loker, secretaria.

F.C.S. 502-00003304 3 v./19.2.16

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Arrijuria Abel Alfredo s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 7341, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez interino, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. María Agustina Loker, secretaria suplente, se cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABEL ALFREDO ARRIJURIA, MI M5.803.365, hijo de Norberto Arrijuria y María Elena Hafliger, quien tuviera su último domicilio en calle Diamante N° 805, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 3.5.2015, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1) Tener por presentados a Juana María Rodríguez, Rubén Alfredo, María Adelia, Andrea Cristina y Gabriela Delfina Arrijuria, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Analía Monti, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Abel Alfredo Arrijuria, DNI N° M 5.803.365, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, de la iniciación del presente universal, a los fines establecidos por el Art. 298 de la Ley 10.097. 7) Certificar las fotocopias acompañadas y hacer entrega de la Libreta de Familia al presentante, bajo debida constancia de autos. 8) Tener presente lo manifestado al Capítulo IV, del escrito que antecede. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez". Publíquese por tres días.

M. Agustina Loker, secretaria.

F.C.S. 502-00003348 3 v./22.2.16

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Valdez Liria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7612, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Jueza, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Alejandra Gabriela Alegre, secretaria suplente, se cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIRIA VALDEZ, DNI N° 3.556.516, hija de Rito Valdez y Saturnina Merentiel, quien tuviera su último domicilio en calle Moullins 969, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 2.7.2015, en la ciudad de Buenos Aires.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de diciembre de 2015. Visto: Los presentes autos "Valdez Liria s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7612, venidos a despacho para resolver y Considerando: ... Resuelvo: 1) Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la sumaria información producida y por ende declarar que el último domicilio de la causante Liria Valdez, fue en esta ciudad, en consecuencia, declarar la competencia de este Juzgado para tramitar el presente. 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liria Valdez, vecina que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4) Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5) Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197, Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de febrero de 2016 – **Alejandra G. Alegre,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00003349 3 v./22.2.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guerrico José Fernando s/ Sucesorio ab intestato (hoy Guerrico José Fernando y Fabrello Nélida Isabel s/ Sucesorios ab intestato))", Expte. N° 4010/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NELIDA ISABEL FABRELLO, MI N° 5.715.727, con último domicilio en calle Sarmiento N° 2849, de la ciudad de Chajarí, fallecida en fecha 18.19.2015. Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de febrero de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00003340 3 v./22.2.16

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallicchio Antonio y Sánchez Rosa Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17011, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ANTONIO GALLICCHIO, LE N° 5.918.326, argentino, casado, nacido en Distrito Banderas, hijo de Salvador Gallicchio, fallecido en Conscripto Bernardi, el 7 de marzo de 2003, vecino que fuera de Conscripto Bernardi; y b) ROSA ESTER SANCHEZ, DNI N° 14.646.357, argentina, viuda, nacida en Conscripto Bernardi, el 20 de febrero de 1962, y fallecida en Conscripto Bernardi, el 12 de abril de 2005, hija de Antolin Sánchez y Rosa Olga Clauser, vecina que fuera de Conscripto Bernardi. Publíquese por tres días.

Federal, 2 de febrero de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003325 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma Angela y Valiente Ramón María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16888, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de: a) doña ANGELA LEDESMA, LC N° 0.730.257, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 31 de mayo de 1920 y fallecida en Federal, el 12 de marzo de 2005, hija de Eugenio Ledesma y Ramona Monje, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Cepeda N° 715; y b) don RAMON MARIA VALIENTE, MI N° 11044, uruguayo, casado, nacido en República Oriental del Uruguay, el 18 de enero de 1911, y fallecido en Federal, el 22 de agosto de 2000, hijo de Ramón Benito León Valiente y María Inocensia Ciri o Siri, vecino que fuera de Colonia Federal. Publíquese por tres días.

Federal, 14 de diciembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003326 3 v./22.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, con Secretaría única, en los autos caratulados "Exner Gertrudis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 16946, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GERTRUDIS EXNER, DNI N° 0.731.145, cuyo último domicilio fue el de calle Hernán Cuneo s/n, de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Federal el 10 de agosto de 1999. Publíquese por tres días.

Federal, 26 de noviembre de 2015 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00003338 3 v./22.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Mensegüe Virginia Elena Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5978, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado VIRGINIA ELENA ELVIRA MENSEGÜE, DNI 4.693.512, fallecida el día 4 de agosto de 2011, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de febrero de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003337 3 v./22.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pont Miguel Angel Segundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5931, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MIGUEL ANGEL SECUNDO PONT, MI 5.867.082, fallecido el día 29 de junio de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2015 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003343 3 v./22.2.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Gutiérrez Cecilia Belén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4632, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CECILIA BELEN GUTIERREZ, vecina que fuera de Crucesitas Tercera, fallecida en Lucas González, en fecha 21.7.2003. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de febrero de 2016 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003309 3 v./19.2.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los

autos caratulados "Schneider Armando Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARMANDO HUGO SCHNEIDER, vecino que fuera de Lucas González, fallecido en Paraná, en fecha 14.4.2014. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 30 de diciembre de 2015 – **Mercedes S.O. de Sánchez,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00003310 3 v./19.2.16

— — —

SAN SALVADOR

Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretario interino Dr. José María Ferreyra, autos "Troche María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1852, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña TROCHE MARIA ELENA, DNI 16.843.374, argentina, vecina que fue de ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador (ER), y que falleciera el día 25 de octubre de 2015, en la ciudad de General Campos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

San Salvador, 2 de febrero de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00003306 3 v./19.2.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados "Gómez Pedro, Hernández María y Gómez Isidora Florencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6876, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. GOMEZ PEDRO, MI 1.935.917, vecino que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 16 de junio de 1967; la Sra. MARIA HERNANDEZ, MI 6.372.620, vecina que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 18 de agosto de 1979; y/o de la Sra. GOMEZ ISIDORA FLORENCIA, DNI 5.069.716, vecina que fuere de Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 27 de junio de 2005, siendo el último domicilio de los causantes en Colonia Elía, Dpto. Potrero de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

C. del Uruguay, 16 de octubre de 2015 – **Mario M. Herrera**, secretario.

F.C.S. 502-00003319 3 v./22.2.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días, a herederos y acreedores de don VICTORIO RAMON DOTTA, LE N° 5.916.831, fallecido el día 13 de abril de 2015, siendo su último domicilio en Suburbios Norte de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Dotta Victorio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12445, año 2015, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 17 de diciembre de 2015 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00003303 3 v./19.2.16

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Juan José Marcolini, Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Guichard Abel s/ Sucesorio", Expte. N° 3815, año 2014, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores del causante don GUICHARD ABEL, DNI N° 5.805.232, fallecido en fecha 28 de junio de 2001, de último domicilio en la ciudad de Villaguay (ER). Publíquese por tres días.

Villaguay, 22 de diciembre de 2015 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00003351 3 v./22.2.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Diegui Miguel Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15071, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR DIEGUI, MI 10.229.168, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de enero de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2015 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003358 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Voltattorni Rolando Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROLANDO ALFREDO VOLTATTORNI, MI 5.909.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003363 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Caluva Héctor Bautista s/ Sucesorios (Civil)" Exp. N° 17462, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BAUTISTA CALUVA, MI 5.934.325, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 11/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de febrero de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00003373 3 v./23.2.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Juliana María Ortiz Mallo, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Emeri Domingo Ramón s/ Sucesorio ab intestato (FS 23)", Expte. N° 26058, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMON EMERI, MI N° 5.936.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/08/2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de febrero de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00003377 3 v./23.2.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Mariana Andrea Dieci, secretaria interina, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don RAMON EVARISTO SABOREDO, de nacionalidad argentino, MI N° M5.806.950, fallecido el 05 de diciembre de 1986 en Colón (ER), vecino que fue de Colón (ER), domiciliado en calle Tucumán s/n, de Colón (ER), para que en el término de diez días así lo acrediten, en los autos caratulados "Saboredo Ramón Evaristo - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12631, año 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 12 de febrero de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003366 3 v./23.2.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 5 con competencia Civil y Comercial de la ciudad Concordia a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 de la Dra. Alejandra G. Alegre, (suplente), en los autos "Wolfert, Enrique s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7574), bajo apercibimiento de ley, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ENRIQUE WOLFERT, MI N° 5.769.480, fallecido el día 31/07/2012, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, quien fuera vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2015. Visto:... Resuelvo: 1.- Agregar la documental acompañada y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 8 pto. 1.- 2.- Tener por presentados a Dora Raquel Cabrera, Oscar Enrique Wolfert y Elsa Daniela Wolfert, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio del Dr. Rodolfo Alejandro Esteban Agüero, con el domicilio por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Wolfert, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de diciembre de 2015 – **Alejandra G. Alegre**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00003367 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de don GUILLERMO ALBERTO MALGRAB, DNI N° 5.913.688, fallecido en esta ciudad de Concordia, en fecha 14/04/2014, vecino que fuera de esta ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Malgrab, Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9010.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 16 de diciembre de 2015. 1.- Tener por presentados Marta María del Carmen Enriquez, Guillermo Eduardo Malgrab y María Griselda Malgrab, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Gustavo Gabriel Gilabert, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Guillermo Alberto Malgrab,

DNI N° 5.913.688, fallecido en fecha 14/04/2014, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPyC) 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza interina, Concordia (ER)".

Concordia, 01 de febrero de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00003370 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Silvestri, Oscar Alcides y Guy, Ana Rosalía s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5689), cita y emplaza por el término de treinta días corridos,a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes OSCAR ALCIDES SILVESTRI, DNI N° 10.911.951, y de ANA ROSALIA GUY, DNI N° 12.781.752, bajo apercibimiento de ley, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, quienes fallecieran en fecha 23 de julio de 2002 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 26 de noviembre de 2015. Visto:.. Resuelvo: 1.-.. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Alcides Silvestri, DNI N° 10.911.951 y de Ana Rosalía Guy, DNI N° 12.781.752, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. 9.-.. 10.-.. 11.-.. 12.-.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00003371 3 v./23.2.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, en los autos caratulados "Eichman Juan Carlos o Eichmann Juan Carlos o Eichmam Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7379, cita y emplaza por el término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS EICHMAN / EICHMANN / EICHMAM (DNI 5.875.260), cuyo último domicilio fuera calle Pérez Gregoria N° 652, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos, fallecido el día 6 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 04 de febrero de 2016 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00003356 3 v./23.2.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Manzan Aníbal Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9639, cita y emplaza por el término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL MIGUEL ALBERTO MANZAN, (DNI 5.863.905), cuyo último domicilio fuera calle Santa Fe N° 178, Gualeguay, fallecido el día 15 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 04 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00003357 3 v./23.2.16

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga en los autos caratulados: "Arellano Pedro Telmo y Migueles María Luisa s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 291/14, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la última publicación que se hará por un día a los herederos y/o acreedores de PEDRO FRANCISCO VALENTIN ARELLANO, DNI 13.815.585 de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 14 de agosto de 2015, en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a la edad de 55 años, siendo su último domicilio legal en calle Borques N° 434 de esta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, para que se presenten as juicio y hagan valer los derechos y estimen correspondiente. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 04 de febrero de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00003372 1 v./19.2.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Facello Mirta Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7557, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MIRTA LILIANA FACELLO, vecina que fue de Nogoyá y fallecida en Nogoyá el día 8 de diciembre de 2000. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de noviembre de 2014 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00003378 3 v./23.2.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ramat Eduardo Urbano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8050, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO URBANO RAMAT, vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en San Miguel, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, el 10/09/1978. Publíquese por un día.

Nogoyá, 21 de diciembre de 2015 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00003379 1 v./19.2.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición N° 3, de esta ciudad, Dr. Gustavo Maldonado, se cita y emplaza a SERGIO ENRIQUE ZANOTTA, DNI 14.367.405, último domicilio conocido en Barrio Mosconi Nuevo, manzana 14, casa 8, calle Buchard de Paraná y/o El Palenque N° 2436, de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a proponer abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en la causa N° 49806, caratulada "Zanotta Sergio Enrique s/ Incumplimiento judicial (Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar)", y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 15 de febrero de 2016. Atento constancias que anteceden, y estado de las presentes actuaciones, cítese por edicto, Art. 154 del CPP a Sergio Enrique Zanotta, a fin de prestar declaración indagatoria en autos y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo Maldonado, Juez de Transición. Ante mí: Román Sainte Marie, secretario".

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **G. Román Sainte Marie,** secretario de Transición.

12844 5 v./24.2.16

— — —

CONCORDIA

a ERNESTO MOREYRA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5023/15, caratulado "Moreyra Ernesto s/ Lesiones leves calificadas", se cita y emplaza a ERNESTO MOREYRA, de 31 años, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Barrio El Silencio, Camba Paso, a una cuadra del Centro de Atención Comunitaria, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Moreyra, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12840 5 v./23.2.16

— — —

a JULIO FRANCISCO ESCALANTE

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1727/14, caratulado "Escalante Julio Francisco s/ Lesiones leves amenazas", se cita y emplaza a JULIO FRANCISCO ESCALANTE, de 44 años, Documento Nacional Identidad 21.367.106, estado civil casado, profesión albañil, nacido el día 11.1.1970, en la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, último domicilio conocido en calle Moulins N° 1317, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Julio Francisco Escalante, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12841 5 v./23.2.16

a CLAUDIO RAMON ZAPATA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1039/15, caratulado "Zapata Claudio Ramón s/ Desobediencia", se cita y emplaza a CLAUDIO RAMON ZAPATA, de 41 años, Documento Nacional Identidad 23.907.313, estado civil casado, profesión jornalero, nacido el día 10.4.1974, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Lieberman y 58, B° Villa Cresto, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudio Ramón Zapata, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12842 5 v./23.2.16

— — —

a ENZO DANIEL CABRAL

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5550/14, caratulado "Cabral Enzo Daniel y Balbuena Joaquín Andrés s/ Hurto", se cita y emplaza a ENZO DANIEL CABRAL, de 18 años, Documento Nacional Identidad 39.033.004, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el día 24.7.1995, en la ciudad de Concordia (ER), último domicilio conocido en calle Echagüe y Lucas González, Concordia (ER), para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter de imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de febrero de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Enzo Daniel Cabral, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que. Dispongo: 1) Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de febrero de 2016 – **Daniela Montangie,** secretaria.

12843 5 v./23.2.16

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por Alberto Fiorenza

Matr. 578

Dos inmuebles frente a Autopista 14
Estación de Servicio, Comedor y locales anexos Gualeguaychú

El Juzgado Laboral Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, Secretaría a cargo de la Dra. Carina G. Denis de Gómez, en el expediente "Mendoza Roque Omar c/ Casenave Oscar Ernesto y otro - Ejecución de honorarios", Expte. Nº 4551, comunica por tres veces que el martillero Alberto Fiorenza, matrícula 578, rematará el día 4 de marzo del 2016 a las 10 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en del Juzgado sito en calle Rivadavia 526, en la Sala de Audiencia, de la ciudad de Gualeguaychú y ante el actuario, los siguientes bienes inmuebles:

1) Matrícula del registro de la propiedad inmueble 111.551, plano de mensura 42.403, de una superficie de 3.000 m2 y 2) Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble 100.348, plano de mensura 27.272, de una superficie de 7.230m2.

Ambas fracciones linderas lo que totaliza 170 metros frente a autopista Nacional 14 por 65 metros de fondo, lo que surge de los planos de mensura y posee la construcción de una estación de servicio, comedor y varios locales dependencias de anexos.

Condiciones de venta: La venta es con la base de $ 6.378 (pesos seis mil trescientos setenta y ocho), al contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10% (diez por ciento) de la compra con mas el 4% (cuatro por ciento) de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y el importe correspondiente al impuesto provincial a la subasta del 2,3%.

Dentro de los quince días, Se deja establecido que tratándose de varios inmuebles y conforme al Art. 559 del CPCC, por remisión expresa del Art 106 del C.P.L, la subasta será progresiva y se suspenderá cuando se alcance el precio para cubrir el monto de la ejecución, intereses y costas, se prescindirá de la media hora de costumbre para la conclusión de la subasta.

Los bienes se encuentran ocupados y se entregarán en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta. Los informes de dominio y ATER se encuentran agregados al expediente donde podrá ser revisado por los interesados.

Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según Reglamento Interno del los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingo 1171 de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958-Cel 15639105. E-mail fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de Remates www. comper.org.ar

Gualeguaychú, 4 de febrero de 2016 – **Carina G. Denis de Gómez,** secretaria.

F.C.S. 502-00003302 3 v./19.2.16

— — —

Por Alberto G. Rivas

Matr. 073

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por dos días (2) que en los autos caratulados "Procura Antonio Andreonico c/ Etchegoyen Juan Carlos - Desalojo – Proceso monitorio", Expediente N° 1679 , ha designado al martillero público Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073, CUIT N° 20-05878011-2 para que el día 10 marzo de 2016 a las 11 hs. o al día siguiente hábil sí este resultare feriado o inhábil a la misma hora proceda a ofrecer en pública Subasta y ante el actuario, en calle Saenz Peña N° 94, planta baja, de esta ciudad de Gualeguaychú, los siguientes bienes muebles que a continuación se detallan:

Lote 1) Cargador frontal sin motor, Marca Michigan.

Lote 2) Un Jeep plástico c/ cabina vidriado chasis y caja de cambio sin motor.

Lote 3) Carrocería c/ chasis de colectivo corto.-

Lote 4) Colectivo c/ chasis largo.

Lote 5) Paragolpes, diferenciales, tanques de nafta, carrocerías de autos, Chevrolet, Ford Falcon, Dodge, Fiat 147, carrocerías c/ marca ilegibles y objetos varios que no se detallan por su extensión.

Condiciones de venta: La venta será sin base, al contado y al mejor postor, el o los compradores deberán abonar en el acto del remate y dinero en efectivo el total del precio de compra con más el 10% de honorarios del martillero, los bienes se subastarán en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Los bienes serán exhibidos en calle Luciana Ríos N° 2260 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días lunes, miércoles y viernes de las 16,30 hs a 19,30 hs previa consulta con el martillero. Se hace constar que el comprador deberá retirar las pertenencias dentro del plazo de 15 días de la fecha de la Subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero sito en Bolívar 1140 y teléfono 03446-425380 y celular 15.630.655.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2016 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00003341 2 v./19.2.16

REMATE

NUEVO

PARANA

Por José Luis Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Agroservicios Paraná SRL c/ Salcedo Raúl Alfonso s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Nº 13032, el martillero designado José Luis Jure, subaste el 8/03/2016 a las 11,00 horas, para que tenga lugar la subasta en el Colegio de Martilleros calle Santa Fe Nº 434, en presencia de la actuaria, el siguiente automotor Marca Toyota, tipo Pick-Up, modelo Hilux 4X4 cabina doble SR5, dominio BQY 212, número de motor 3L4418430, número de chasis 8AJ33LNA3V9304061, Mod. 1998, propiedad del demandado, en el estado en que se encuentran sin base, al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de comisión del martillero, además se deberá abonar el impuesto de sellos correspondiente, al Art. 184 del Código Fiscal.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- De conformidad con lo dispuesto en Pto. 3° del Acuerdo General N° 35/11 de fecha 25/10/11 del S.T.J., previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse la medida conducente a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de sus adquirentes.-

El automotor podrá ser visitado los días 4 y 7 de marzo de 16 a 17 horas. En calle Hereñu 1574. Informes al martillero Montevideo 231, Paraná, Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 19 de febrero de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00002628 2 v./22.2.16

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, cita y emplaza por quince (15) días, a partir de la última publicación del presente edicto, que lo será por dos veces, a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de la litis, ubicado en la ciudad de Paraná, calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca numeración 1544, plano de mensura N° 34.822, compuesto de 544 m2., de superficie, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná, al folio 3398, tomo 70 "A", Sección Dominio Urbano, a fin de que lo acrediten en los autos caratulados "Rivero Felipa Fermina s/ Usucapión", Expte. N° 13761.

Paraná, 30 de diciembre de 2015 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00003374 2 v./22.2.16

CONCLUSION DE CONCURSO PREVENTIVO

NUEVA

PARANA

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, comunica por un (1) día que en los autos caratulados "Vivanco Angel Ricardo s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo – Art. 288 LCQ", Expte. N° 946, dictó la siguiente resolución:

"Paraná, 10 de setiembre de 2015. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar finalizado el concurso preventivo de Angel Ricardo Vivanco, DNI N° 16.466.358, CUIL 20-16466358-3, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Italia N° 76, primer piso, Dpto. "A", de la ciudad de Paraná. 2) Disponer la continuación de la labor de la síndica actuante, Cra. Mariana Carolina González, como controladora del cumplimiento del acuerdo preventivo, fijando su estipendio en el 1% de lo pagado a los acreedores, con un mínimo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo vital y móvil. 3) Ordenar se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario "El Diario", de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 59 de la LCQ. Regístrese. María Gabriela Tepsich, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras".

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F.C.S. 502-00003365 1 v./19.2.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 2363, caratulado "López Juan Enrique s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Juan Enrique López.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:" En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar que JUAN ENRIQUE LOPEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio simple y homicidio doblemente agravado por la condición de concubina de la víctima y por ser perpetrados por un hombre en contra de una mujer en grado de tentativa y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión y accesorias legales, Art. 79, 80 incisos 1º y 11º, 42 y 12 del Código Penal. II) Mantener el estado de encierro preventivo, hasta tanto quede firme la presente sentencia... Fdo. Dr. Alejandro D. Gripo, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".

El mencionado Juan Enrique López, es argentino, DNI Nº 33.056.920, soltero con dos hijos menores de edad, jornalero, nacido en la localidad de Viale el día 16.5.1987, de 28 años de edad, domiciliado en ejido Viale, hijo de Enrique Crispino López y de Teresa Michel.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación, es el doce de setiembre del año dos mil veintinueve (12.9.2029).

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12845 3 v./22.2.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 1934, caratulados "Berón Sebastián Alejandro, Arrúa Ayelén Agostina s/ Homicidio en ocasión de robo (víctima David Farina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Sebastián Alejandro Berón.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de octubre de 2015. SENTENCIA: I) Declarar a SEBASTIAN ALEJANDRO BERON, ya filiado, autor penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo, en carácter de co-autor y así condenarlo a la pena de catorce años de prisión (Arts. 165, 40 y 41 Cód. Penal, 410 y 439 bis del Cód. Proc. Penal).

II) Declarar a su cargo las costas del juicio.

III) Ordenar la entrega en forma definitiva a Mauricio Gastón Pérez y a Lorena Paola Aguilar, del vehículo Chevrolet, modelo DK, Classic, 4 puertas LT Sprint, dominio LZH 988, motor marca Chevrolet N° T85142465, modelo año 2012, bajo las formalidades de ley, del que fueran oportunamente designados depositarios judiciales. Fdo. Dr. Pablo Andrés Vírgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Sebastián Alejandro Berón, es argentino, nacido en Paraná, el 24.6.1997, hijo de Sergio Daniel Berón y de Andrea Verónica Bello, domiciliado en Los Sauces al final, B° La Milagrosa, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.406.617.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el cuatro de julio del año dos mil veintinueve.

Paraná, febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12846 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2255, caratulados "González Paul, Lemos Miguel Marcelo, Arce Jorge Rubén – Falso testimonio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Miguel Marcelo Lemos.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. FALLO: 1°) Declarar que MIGUEL MARCELO LEMOS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de falso testimonio y en consecuencia condenarlo a la pena única de cinco años y un mes de prisión efectiva comprensiva de la pena impuesta por sentencia del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná en fecha 25 de noviembre de 2014, en la causa N° 32 "Lemos Marcelo Miguel s/ Robo agravado – Art. 166 último párrafo del Código Penal", a computar a partir de aquella (Arts. 275, 45, 40, 41, 12, 58 del Código Penal y 391 del CPP), la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal N° 1, de la ciudad de Paraná.

2°) Ordenar que la Dirección de la OGA oportunamente practique nuevo cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3°) Declarar a cargo de Marcelo Miguel Lemos, las costas del juicio. 4°) ... Fdo. José R. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Miguel Marcelo Lemos, es alias "Marote", DNI N° 40.168.334, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Paraná, el día 1 de febrero de 1994, hijo de Jorge Marcelo Lemos y de Elida Fleita, con domicilio en Atilio Yancovich s/n, entre Soldado Mosto y Emilio Carafa, de esta ciudad, con prontuario policial N° 787.305 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el 24.8.2019 (veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve).

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12849 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2390, caratulados "Suárez Emilio Oscar – Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncia de Del Agüero Juan Domingo Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Emilio Oscar Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil quince. SENTENCIA: I) Condenar a EMILIO OSCAR SUAREZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada (Arts. 391 sgtes y cnds del Cód. Procesal Penal, 166 Inc. 2° in fine y 45 del Código Penal), imponiéndosele una pena de seis años de prisión efectiva, a computar a partir de la fecha de la presente, más las accesorias legales (Art. 12 CP), comprensiva de la impuesta en fecha 11.12.2014, por el Sr. Juez de Garantías N° 3, en el legajo de OGA N° 0351, caratulado "Suárez Emilio Oscar s/ Robo simple en grado de tentativa", de dos años de ejecución condicional, cuya condicionalidad se revoca, Art. 27 del CP. II)... Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Emilio Oscar Suárez, es argentino, nacido en Paraná, el 27.8.1991, domiciliado en calle Saraví a cincuenta metros de la Escuela Santa Teresita, en una cortada de tierra de la ciudad de Paraná, hijo de Mario Oscar Suárez y de Olga Mercedes González.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el dieciocho de setiembre del año dos mil veintiuno (18.9.2021).

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12850 3 v./23.2.16

— — —

En los autos N° 2234, caratulados "Morel Pablo Héctor David s/ Homicidio en ocasión de robo", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Pablo Héctor David Morel.

Como recaudo se transcribe a continuación, la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. FALLO: 1°) Declarar que PABLO HECTOR DAVID MOREL, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de nueve años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales, pena comprensiva de la de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta por el Sr. Juez de Garantías N° 2, de Paraná, Dr. Eduardo Ruhl, en fecha 7.4.2015, por la comisión de los delitos de robo con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no se ha tenido por acreditada, resistencia a la autoridad y abuso de armas en concurso ideal y robo en grado de tentativa, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca Arts. 5, 12, 27, 45, 58

y 79 del Código Penal; manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1, de esta ciudad. ... Fdo. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Pablo Héctor David Morel, es argentino, DNI N° 37.976.774, de 21 años de edad, nacido en Paraná, el 27.4.1994, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Barrio Macarone calle Dorrego al final, cortada N° 3, de la ciudad de Paraná, hijo de Armando Morel (f) y de Patricia Noemí Paniagua.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como así mismo de la inhabilitación es el veintidós de agosto de dos mil veinticuatro (22.8.2024).

Paraná, 16 de febrero de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12851 3 v./23.2.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 01/16

OBJETO: adquisición de dos camiones 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de marzo de 2016, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette,** jefe Suministros int.

F. 500-00000404 3 v./19.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 3/2016

OBJETO: Adquisición de 50.000 (cincuenta mil) bolsas de consorcio.

APERTURA: 9 de Marzo de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 4/2016

OBJETO: Adquisición de 600 (seiscientos) colchones de 1 plaza.

APERTURA: 10 de Marzo de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 5/2016

OBJETO: Adquisición de carpetas presentación, artículos de librería y resmas de hojas.

APERTURA: 10 de Marzo de 2016 a las 10:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000407 (O.P. 15271) 3 v./19.2.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2016

OBJETO: adquisición de doce (12) motocicletas 0 Km., que serán destinadas como premios del sorteo del Doble Changüí.

FECHA DE APERTURA: 4 de marzo de 2016 a las 9 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS; 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná (ER), Tel. 0343 4201134.

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO. $ 367,56.

Paraná, febrero de 2016 – **José Omar Spinelli,** presidente IAFAS.

F. 500-00000409 3 v./23.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 161/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 0-6, 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 6-12 y 1.000 t (un mil toneladas) de piedra 6-19.

APERTURA: 26 de Febrero de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Escribanía General, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 162/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 180 t (ciento ochenta toneladas) de cemento asfáltico bitalco 70/100 o 50/60.

APERTURA: 29 de Febrero de 2016 a las 10 horas, en Dirección de Escribanía General, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 168/2015
2do llamado

OBJETO: Adquisición de 50 t (cincuenta toneladas) de asfaliq E.R.1.

APERTURA: 29 de Febrero de 2016 a las 11 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTASConsultas: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000412 (O.P. 15275) 3 v./23.2.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 002/2016
Decreto 026/2016

OBJETO: adquisición de hormigón H17 PEA.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: hasta el día lunes 29 de febrero de 2016, 11 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

F. 500-00000414 3 v./23.2.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 003/2016
Decreto 029/2016

OBJETO: adquisición de ripio PEA.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: hasta el día martes 1 de marzo de 2016, 11 horas.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

F. 500-00000415 3 v./23.2.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SEGUI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 4 de marzo de 2016, a la 18 horas, en el local del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Seguí, ubicado en calle Entre Ríos Nº 764, de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Tomar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2 – Elección de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

3 – Lectura y consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Informe del señor presidente sobre el funcionamiento y proyectos a encarar por la institución.

5 – Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandato de sus miembros.

Art. 19: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después, con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

NOTA: luego de cumplir con el orden del día, se tratarán temas varios y se recibirán planteos o sugerencias por parte de los asociados presentes.

Alberto Taborda, presidente; **Hilda Sione,** secretaria.

F.C.S. 502-00003314 2 v./19.2.16

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva de Veteranos Unidos de Chajarí (ER), convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de marzo de 2016, a las 20.30 horas, en D. Baloni 1630, Chajarí (ER), (Club Santa Rosa), donde se considerará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 – Consideración de la documentación y estados contables requiriendo por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al ejercicio N° 2, cerrado el 31 de diciembre del 2015.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Renovación del 50% de la comisión directiva, en cargos de presidente, secretario, tesoreros, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

5 – Elección de la comisión revisora de cuentas: tres cargos titulares y dos cargos suplentes.

6 – Reforma Art. 13 y 14 por vicios en la redacción y Art. 33 estatuto.

7 – Designación de asambleístas para la firma del acta.

Miguel Angel Ayala, presidente.

F.C.S. 502-00003298 3 v./19.2.16

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD DEPORTIVA BOCA JUNIORS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Deportiva Boca Juniors, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de febrero de 2016, a las 20 horas, en las instalaciones de su sede social, sita en la localidad de Colonia Elía, Dpto. Uruguay (ER), de acuerdo al Art. N° 38, 40 y 41 de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

4 – Designación de cinco socios para fiscalizar acto eleccionario.

5 – Elección de los miembros de la comisión directiva, por tiempo que indica el estatuto social, en Art. N° 15, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes.

6 – Elección de la comisión revisora de cuentas, compuesta por dos socios.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00003307 3 v./19.2.16

— — —

ASOCIACION PRO-ARTE
AMIGOS DE LA MUSICA
Convocatoria

Conforme a lo establecido por los estatutos de la Asociación Pro-Arte Amigos de la Música, en sus Arts. XXIV y XXV, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2016, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Social de la ciudad de C. del Uruguay, sito en calle San Martín N° 735, de esta localidad. Orden del día:

1 – Lectura, consideración y aprobación de las memorias y balances generales, relativos al período correspondiente del año 2014 y al año 2015.

2 – Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

María de las Mercedes Nadal, presidente; **Marta c. Bonifacino,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00003308 3 v./19.2.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE SUPERVISORES
DE ENTRE RIOS (ASSER)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Supervisores de Entre Ríos (ASSER) con personería jurídica Resolución N° 127/96 DIPJ, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 2016, a las 19 horas, en el local de la Escuela N° 132 "República de Chile", ubicada en Av. Ramírez N° 2249, ubicada en la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:

I – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

II – Lectura y aprobación de la memoria anual.

III – Lectura y consideración del balance general.

IV – Informe de la comisión fiscalizadora.

V – Aprobación del padrón de asociados actualizado al 31 de diciembre de 2015.

VI - Elección de los miembros de la comisión fiscalizadora.

Fijado el horario para la asamblea, habrá una hora de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes, conforme al Art. N° 17 del estatuto.

Paraná, 15 de febrero de 2016 – **Daniel R. Torres**, presidente; **Evangelina N. Campodónico,** secretaria.

F.C.S. 502-00003359 1 v./19.2.16

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE
FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UNOS A OTROS
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil "Centro de Fortalecimiento Comunitario Unos a Otros, convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 8 de marzo de 2016, a las 20 horas, en su sede de calle María Luisa Guerra N° 57, de la ciudad de Gualeguaychú (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Tratamiento y aprobación de la modificación de los estatutos, en sus artículos N° 45.

2 – Inscripción de la reforma de los estatutos año 2016.

3 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Richard Corvalan Bornemann, presidente.

F.C.S. 502-00003368 1 v./19.2.16

— — —

NUEVA VIDA – ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los estatutos, de esta institución, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los miembros que la integran para el día 12 de marzo del corriente a las 10 horas, en la sede central, sita en la calle Tropas N° 2067, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente, secretario y tesorero.

3 – Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Elección de presidente, demás autoridades del consejo directivo y comisión revisora de cuentas.

Gualeguaychú, 15 de febrero de 2016 – **Elbio R. Fernández,** presidente; **Juan J. Escobar,** secretario.

F.C.S. 502-00003369 1 v./19.2.16

— — —

LA PAZ

CLUB NAUTICO SANTA ELENA
Convocatoria Asamblea General

Convóquese a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de reorganización del Club Náutico Santa Elena, a la Asamblea General a efectuarse el día 4 de marzo del año 2016, a la hora 20, a llevarse a cabo en sede del Centro Comercial de Santa Elena, sito en Avenida Presidente Perón y Mariano Moreno, con el fin de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1 – Designación de una comisión reorganizadora.

2 – Clausura.

Los asistentes deberán concurrir con fotocopia de su DNI.

Santa Elena, 4 de febrero de 2016 - **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00003380 1 v./19.2.16

— — —

R. DEL TALA

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO
FERROCARRIL SAN LORENZO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Capítulo 4 Art. 29 del estatuto social, convócase a los señores socios/as del Club Cultural y Deportivo Ferrocarril San Lorenzo de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 11 de marzo de 2016, a las 20 horas, en su sede social, 25 de Mayo 259, de la localidad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura del acta de asamblea anterior.

b) Lectura y consideración de la memoria, estados contables, informe del síndico del ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 2015.

c) Consideración de la cuota social.

d) Renovación parcial o total de la comisión directiva.

e) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

f) Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 30: Quórum: las asambleas se celebrarán en la sede del club a la hora señalada en la convocatoria, con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Sergio E. Gervasoni, presidente.

F.C.S. 502-00003376 2 v./22.2.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a OSVALDO ISAAC VENENCIO

El Tribunal de cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er, piso, cita y emplaza al Sr. OSVALDO ISAAC VENENCIO, MI Nº 12.772.888, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele defensor de ausentes, Art. 329º CPCyC, y Acordada 220/04 TCER, en los autos caratulados "Sr. Venencio Osvaldo – Paraná s/ Juicio de cuenta", Expte. Nº 380/2015.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 5 de febrero de 2016 – **Sara C. Edelstein,** secretaria letrada Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F. 500-00000401 5 v./19.2.16

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Con motivo de las actuaciones administrativas que se encuentran en este Honorable Consejo de Disciplina Policial II, caratulados "Sumario administrativo N° 37770 c/ el Cabo 1° Sastre Lucas Javier, LP N° 24.678, MI N° 26.866.723, por la causal del Art. 201° Inc. a), por la supuesta infracción al Art. 161° Incs. 1), 2), 3), 13) y 21), en concordancia con el Art. 4° Inc. c), Art. 12° Incs. A) y s), Art. 148°, Art. 162° y 313°, todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)", por el presente se notifica al imputado Cabo 1° SASTRE LUCAS JAVIER, que se constituido el Consejo de Disciplina que analizará y dictaminará sobre la conducta administrativa.

Conformándose tal organismo por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente Crio. General Angel Manuel Iturria.

Vocal 1° Crio. General Muller Mario Oscar.

Vocal 2° Crio. General Giménez Vicente Justo José.

Vocal 1° suplente Crio. General Ruhl Juan Rosendo Ramón.

Vocal 2° suplente Crio. Mayor Villalba Lucio José.

Secretario Comisario Capellino Sonia Mariela.

Asesor legal Comisario Ppal. Abogado Dr. Díaz Marcelino Plácido.

Asesor legal suplente Comisario Ppal. Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo se hace saber que cuenta con cinco (5) días corridos para solicitar recusación de alguno de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia.

Sonia Mariela Capellino, Comisario Policía de Entre Ríos.

F. 500-00000406 3 v./19.2.16

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Con motivo de las actuaciones administrativas que se encuentran en este Honorable Consejo de Disciplina Policial II, caratulados "Sumario administrativo N° 3408, c/ la Agente Chaparro Claudia Tania Natali, LP N° 28.630, DNI N° 32.410.792, por la causal del Art. 201° Inc. a), por la supuesta infracción al Art. 161° Incs. 1), 2), 3), 13) y 21), en concordancia con el Art. 4° Inc. c), Art. 121° Incs. a) y s), Art. 198° y 313°, todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)", por el presente se notifica a la Agente CHAPARRO CLAUDIA TANIA NATALI, que se constituido el Consejo de Disciplina que analizará y dictaminará sobre la conducta administrativa del encartado.

Conformándose tal organismo por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente Crio. General Angel Manuel Iturria.

Vocal 1° Crio. General Muller Mario Oscar.

Vocal 2° Crio. General Giménez Vicente Justo José.

Vocal 1° suplente Crio. General Ruhl Juan Rosendo Ramón.

Vocal 2° suplente Crio. Mayor Villalba Lucio José.

Secretario Comisario Capellino Sonia Mariela.

Asesor legal Comisario Ppal. Abogado Dr. Díaz Marcelino Plácido.

Asesor legal suplente Comisario Ppal. Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo se hace saber que cuenta con cinco (5) días corridos para solicitar recusación de alguno de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia.

Sonia Mariela Capellino, Comisario Policía de Entre Ríos.

F. 500-00000413 3 v./23.2.16

RESOLUCION

NUEVA

PARANA

PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 4 JEPJ

Paraná, 13 de febrero de 2016

VISTO:

La prórroga de la fecha de elecciones internas; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial resolvió fijar como nueva fecha de elecciones internas partidarias el día 3 de abril de 2016.

Que en consecuencia, corresponde establecer un nuevo cronograma, reemplazando el fijado mediante Resolución Nº 1 de esta junta.

Por ello;

La Junta Electoral del Partido Justicialista

R E S U E L V E :

Art. 1º: Modificar el cronograma electoral, previsto mediante Resolución Nº 1 de esta Junta Electoral, estableciendo el siguiente:

Cierre de padrón: 26 de febrero de 2016

Presentación de listas: 11 de marzo de 2016.

Impugnaciones: 14 de marzo.

Resolución de impugnaciones: 16 de marzo.

Oficialización de listas: 17 de marzo.

Presentación de facsímil: 19 de marzo.

Oficialización de boletas: 21 de marzo.

Presentación boletas impresas: 23 de marzo.

Elecciones: 3 de abril de 2016.

Art. 2º: Registrar, comunicar y archivar.

Rubén Efraín Cabrera, apoderado Partido Justicialista Distrito Entre Ríos.

F.C.S. 502-00003493 1 v./19.2.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

VILLAGUAY

FERREYRA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto.

En reunión de fecha 10 de octubre de 2014, los socios de FERREYRA SRL, con domicilio en la ciudad de Villaguay, resolvieron cambiar el domicilio de la sede social, por lo que se modifica la cláusula segunda del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en el Dpto. Villaguay, ciudad de Santa Rosa de Villaguay, fijando su sede social en calle España 1364, de dicha ciudad, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier parte del país o del extranjero".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1 de febrero de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00003362 1 v./19.2.16

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

RIO SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Héctor Daniel PALOPOLO, DNI Nº 31.655.070, nacido el 6 de agosto 1985, Ingeniero Mecánico, María Valeria Leyes, DNI N° 31.724.085, nacida el 24 de agosto de 1985, empleada administrativa, ambos cónyuges entre sí, argentinos, domiciliados en calle Batalla de Cepeda 971, de la ciudad de Concordia .E.R.

Fecha de constitución: 5 de noviembre de 2015.

Denominación: R.I.O. S.A. y/o REDES, INGENIERÍA Y OBRAS S.A.

Duración: noventa y nueve años.-

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos.

Objeto social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, de las siguientes actividades:

Constructora: estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, eléctricas y mecánicas públicas o privadas, edificación, construcción, remodelación de obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras y la ejecución y realización de planes urbanísticos;

Industrial: Realizar la producción y comercialización de bienes o materiales de obras, afectados a la industria de la construcción, pudiendo hacerlo también a través de uniones transitorias de empresas (utes) o también a través de consorcios;

Servicios: De consultoría integral, industrial y técnica, para estudio y/o desarrollo de proyectos, valuaciones, arbitrajes y peritajes;

Inmobiliaria: la compraventa, permuta, locación, sublocación, fraccionamiento, loteo y administración, de bienes inmuebles propios o de terceros, incluso bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, tareas de intermediación, la compraventa de, administración y/o urbanización de loteos y la realización de, fraccionamientos, la ejecución de desarrollos inmobiliarios mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, al aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y reparación de obras civiles, edificios y consorcios.

Capital: es de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien ($ 100) cada una.

Dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios.-

La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando quedare incluida en el Inc. 2º del Art. 299 de la Ley 19.550 deberá elegir síndicos en igual números que los directores.-

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Suscripción e integración: El Sr. Héctor Daniel Palopolo, suscribe dos mil setecientas (2.700) acciones y la Sra. María Valeria Leyes, trescientas (300) acciones. Cada socio integra el 25% en efectivo y el resto en el plazo de 2 años.

Directorio: director titular el Sr. Héctor Daniel Palopolo y director suplente María Valeria Leyes.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1 de febrero de 2016 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00003360 1 v./19.2.16

— — —

PUMBALE SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Felipe Comas, DNI Nº 28.109.681, argentino, nacido el 21 de mayo 1980, casado, técnico en Administración Agropecuaria, Joaquín Comas, DNI N° 26.188.322, argentino, administrador, nacido el 16 de noviembre de 1977, empresaria, casado y María Dolores Comas, DNI Nº 36.514.840, argentina, soltera, nacida el 18 de octubre de 1991, estudiante, todos domiciliados en calle San Juan 841 de la ciudad de Concordia .E.R.

Fecha de constitución: 1º de julio de 2015

Denominación: PUMBALE S.A.

Duración: noventa y nueve años.-

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos.

Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros a las siguientes operaciones, en el país o en el extranjero:

a) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín, fraccionamiento de la producción, distribución de las mismas, exportación, forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad;

b) Ganaderas, explotación de predios rurales propios o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada para el consumo propio y venta a mercados de haciendas, frigoríficos, particulares y/o empresas.

Capital: es de pesos doscientos trece mil ($ 213.000), representado por 213.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal de un peso ($ 1,00) cada una.

Dirección y administración: A cargo de un Directorio unipersonal, con mandato por tres (3) ejercicios. Se designa en este acto como Presidente al Sr. Felipe Comas y como director suplente al Sr. Joaquín Comas.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento de capital la sociedad quedare comprendida en el Inc. 2º Art. 299 de la Ley 19.550, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente

Cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.-

Suscripción e integración: Cada socio suscribe e integra la totalidad del capital social, en partes iguales, correspondiéndole a cada uno, un tercio del mismo.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2016 – **José Carlos Luján**, director DIPJ.

F.C.S. 502-00003361 1 v./19.2.16

SECCION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN Nº 1745 SICyPD

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El expediente “Telecom Argentina S.A. s/ Presunta infracción a la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 8.973” en el que Telecom Argentina S.A. interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 889 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53 obra recurso de apelación interpuesto por Telecom Argentina S.A. ante el Señor Gobernador de la Provincia con fecha 29 de julio de 2014;y

Que el mismo, ha sido interpuesto ante un órgano distinto al que le correspondía conforme lo indicado por la Ley Provincial N° 8.973; y

Que en virtud del principio de informalismo moderado que rige el derecho administrativo, corresponde resolver la apelación interpuesta por el interesado y avocarse al tratamiento de la misma en su calidad de superior jerárquico; y

Que asimismo, se interpone fuera del plazo previsto por los articulo 60 y 61 de la Ley Provincial N° 7.060, por lo cual dicho recurso resulta extemporáneo; y

Que la Ley Provincial N° 8.973 es de aplicación adjetivo en el ámbito de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor; y

Que el recurrente tampoco ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11° in fine de la Ley Provincial N° 8.973, dado que no acompañó en tiempo y forma constancia de depósito que acredite el pago de la multa impuesta; y

Que en ese orden, la empresa apelante ha faltado a los recaudos formales exigidos, no surgiendo de autos comprobante ordenado por la Ley como requisito de admisibilidad para el planteo del recurso de apelación; y

Que Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0444/13 ref. Expte. “T” 0314/12-FE-Grab.1199372 ha entendido “ ... sobre la primer consulta por la cual se elevan las actuaciones a esta Fiscalía de Estado, esto es, si el recurso interpuesto por Telecom Personal S.A. debe ser resuelto por el Superior Jerárquico - Ministerio de la Producción - del órgano que dictó el acto administrativo - DGDC y LC.; es dable señalar que el Art. 11º de la Ley 8973 establece: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley ... El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente ...”. En consecuencia, la autoridad inmediata superior que dictó el acto recurrido deberá resolver el recurso de apelación será elevado a la autoridad examinado ...”.

Que por lo expuesto se deberá rechazar el recurso sin entrar al fondo de la cuestión planteada, por extemporáneo y por carecer de requisitos de admisibilidad; y

Que se ha expedido la Asesoría Legal de la “Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Secretaria de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo; y

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 9, 11, sucesivos y concordantes de la Ley Provincial N° 8.973 y Ley Provincial N° 7.060, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso; y

Por ello;

El Secretario de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo.

R E S U E L V E :

Art. 1º — Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Telecom Argentina S.A. contra la Resolución N° 0889 de fecha 29 de julio de 2013 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 2º — Mantener en todos sus términos la Resolución N° 0889 de fecha 29 de julio de 2013 dictada por la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 3º — Notificar a la firma recurrente, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 4º — Disponer la remisión de los autos a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo.-

Art. 5º — Comunicar y publicar.-

Pablo N. Zarate

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1775 SICyPD

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El expediente “Telecom Personal S.A. s/ Presunta infracción a la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 8.973” en el que Telecom Personal S.A. interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 890 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 48 obra recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A. ante el Señor Gobernador de la Provincia con fecha 29 de julio de 2014;y

Que el mismo, ha sido interpuesto ante un órgano distinto al que le correspondía conforme lo indicado por la Ley Provincial N° 8.973; y

Que en virtud del principio de informalismo moderado que rige el Derecho Administrativo, corresponde resolver la apelación interpuesta por el interesado y avocarse al tratamiento de la misma en su calidad de superior jerárquico; y

Que asimismo, se interpone fuera del plazo previsto por los articulo 60 y 61 de la Ley Provincial N° 7.060, por lo cual dicho recurso resulta extemporáneo; y

Que la Ley Provincial N° 8.973 es de aplicación adjetivo en el ámbito de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor; y

Que el recurrente tampoco ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11° in fine de la Ley Provincial N° 8.973, dado que no acompañó en tiempo y forma constancia de depósito que acredite el pago de la multa impuesta; y

Que en ese orden, la empresa apelante ha faltado a los recaudos formales exigidos, no surgiendo de autos comprobante ordenado por la Ley como requisito de admisibilidad para el planteo del recurso de apelación; y

Que Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0444/13 ref. Expte. “T” 0314/12-FE-Grab.1199372 ha entendido “ ... sobre la primer consulta por la cual se elevan las actuaciones a esta Fiscalía de Estado, esto es, si el recurso interpuesto por Telecom Personal S.A. debe ser resuelto por el Superior Jerárquico - Ministerio de la Producción - del órgano que dictó el acto administrativo - DGDC y LC.; es dable señalar que el Art. 11º de la Ley 8973 establece: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley... El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente...”. En consecuencia la autoridad inmediata superior que dictó el acto recurrido deberá resolver el recurso de apelación será elevado a la autoridad examinado...”

Que por lo expuesto se deberá rechazar el recurso sin entrar al fondo de la cuestión planteada por extemporáneo y por carecer de requisitos de admisibilidad; y

Que se ha expedido la Asesoría Legal de la “Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Secretaria de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo; y

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 9, 11, sucesivos y concordantes de la Ley Provincial N° 8.973 y Ley Provincial N° 7.060, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso; y

Por ello;

El Secretario de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo

R E S U E L V E :

Art. 1º — Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A. contra la Resolución N° 0890 de fecha 25 de junio de 2014 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 2º — Mantener en todos sus términos la Resolución N° 0890 de fecha 25 de junio de 2014 dictada por la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 3º — Notificar a la firma recurrente, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 4º — Disponer la remisión de los autos a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo.-

Art. 5º — Comunicar y publicar.-

Pablo N. Zarate.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1776 SICyPD

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2014

VISTO:

El expediente “Telecom Personal S.A. s/ Presunta infracción a la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 8.973” en el que Telecom Personal S.A. interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1426 y Resolución N° 0904 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53-54 obra recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A. ante el Señor Gobernador de la Provincia con fecha 29 de julio de 2014; y

Que el mismo, ha sido interpuesto ante un órgano distinto al que le correspondía conforme la indicada por la Ley Provincial N° 8.973; y

Que en virtud del principio de informalismo moderado que rige el Derecho Administrativo, corresponde resolver la apelación interpuesta por el interesado y avocarse al tratamiento de la misma en su calidad de superior jerárquico; y

Que asimismo, se interpone fuera del plazo prevista por los artículos 60 y 61 de la Ley Provincial N° 7.060, por lo cual dicho recurso resulta extemporáneo; y

Que la Ley Provincial N° 8.973 es de aplicación adjetiva en el ámbito de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor; y

Que el recurrente tampoco ha dado cumpli-

miento a lo ordenado por el artículo 11° in fine de la Ley Provincial Nº 8.973, dado que no acompañó en tiempo y forma constancia de depósito que acredite el pago de la multa impuesta; y

Que en ese orden, la empresa apelante ha faltado a los recaudos formales exigidos, no surgiendo de autos comprobante ordenado por la Ley como requisito de admisibilidad para el planteo del recurso de apelación; y

Que Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0444/13 ref. Expte. "T" 0314/12-FE-Grab.1199372 ha entendido "... sobre la primer consulta por la cual se elevan las actuaciones a esta Fiscalía de Estado, esto es, si el recurso interpuesto por Telecom Personal S.A. debe ser resuelto por el Superior Jerárquico - Ministerio de la Producción - del órgano que dictó el acta administrativa - DGDC y LC; es dable señalar que el Art. 11° de la Ley 8973 establece: "Los recursos deberán, presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley ... El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente..." En consecuencia, la autoridad inmediata superior que dictó el acto recurrido deberá resolver el recurso de apelación será elevado a la autoridad examinado..."; y

Que por lo expuesto se deberá rechazar el recurso sin entrar al fondo de la cuestión planteada, por extemporáneo y por carecer de requisitos de admisibilidad; y

Que se ha expedido la Asesoría Legal de la "Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Secretaria de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo; y

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 9, 11, sucesivos y concordantes de la Ley Provincial N° 8973 y Ley Provincial N° 7060, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso; y

Por ello;

El Secretario de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo.

R E S U E L V E :

Art. 1º — Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A. contra la Resolución N° 1426 de fecha 24 de octubre de 2013 y Resolución N° 0904 de fecha 25 de junio de 2014 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 2º — Mantener en todos sus términos la Resolución N° 1426 de fecha 24 de octubre de 2013 y Resolución N° 0904 de fecha 25 de junio de 2014 dictada por la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 3º — Notificar a la firma recurrente, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 4º — Disponer la remisión de los autos a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo.-

Art. 5º — Comunicar y publicar.-

Pablo N. Zarate.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1800 SICyPD

-+RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El expediente "Telecom Personal S.A. s/ Presunta infracción a la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 8.973" en el que Telecom Personal S.A. interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 0083 y Resolución N° 0901 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 53-54 obra recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A. ante el Señor Gobernador de la Provincia con fecha 29 de julio de 2014; y

Que el mismo, ha sido interpuesto ante un órgano distinto al que le correspondía conforme lo indicado por la Ley Provincial N° 8.973; y

Que en virtud del principio de informalismo moderado que rige el Derecho Administrativo, corresponde resolver la apelación interpuesta por el interesado y avocarse al tratamiento de la misma en su calidad de superior jerárquico; y

Que asimismo, se interpone fuera del plazo previsto por los articulo 60 y 61 de la Ley Provincial N° 7.060, por lo cual dicho recurso resulta extemporáneo; y

Que la Ley Provincial N° 8.973 es de aplicación adjetivo en el ámbito de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor; y

Que el recurrente tampoco ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11° in fine de la Ley Provincial N° 8.973, dado que no acompañó en tiempo y forma constancia de depósito que acredite el pago de la multa impuesta; y

Que en ese orden, la empresa apelante ha faltado a los recaudos formales exigidos, no surgiendo de autos comprobante ordenado por la Ley como requisito de admisibilidad para el planteo del recurso de apelación; y

Que Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0444/13 ref. Expte. "T" 0314/12-FE-Grab.1199372 ha entendido "... Sobre la primer consulta por la cual se elevan las actuaciones a esta Fiscalía de Estado, esto es, si el recurso interpuesto por Telecom Personal S.A. debe ser resuelto por el Superior Jerárquico - Ministerio de Producción - del órgano que dictó el acto administrativo - DGDC y LC.; es dable señalar que el Art. 11° de la Ley 8973 establece: "Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley ... El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente ...". En consecuencia la autoridad inmediata superior que dictó el acto recurrido deberá resolver el recurso de apelación será elevado a la autoridad examinado..."

Que por lo expuesto se deberá rechazar el recurso sin entrar al fondo de la cuestión planteada, por extemporáneo y por carecer de requisitos de admisibilidad; y

Que se ha expedido la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Secretaria de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo; y

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 9, 11, sucesivos y concordantes de la Ley Provincial N° 8973 y Ley Provincial N° 7060, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso; y

Por ello;

El Secretario de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo.

R E S U E L V E :

Art. 1º — Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A. contra la Resolución N° 0083 de fecha 13 de febrero de 2013 y Resolución N° 0901 de fecha 25 de junio de 2014 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 2º — Mantener en todos sus términos la Resolución N° 0083 de fecha 13 de febrero de 2013 y Resolución N° 0901 de fecha 25 de junio de 2014 dictada por la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 3º — Notificar a la firma recurrente, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 4º — Disponer la remisión de los autos a Fiscalía de Estado para la ejecución del acto administrativo.-

Art. 5º — Comunicar y publicar.-

Pablo N. Zarate.

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2015

2548, 2551, 2643, 2644, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677

Ministerio de Turismo

2549, 2550, 2555, 2586, 2587, 2588, 2589, 2825, 2845, 2846, 2887, 2911, 3034, 3113, 3114, 3115, 3116

RESOLUCIONES
Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo
Año 2014

1745, 1775, 1776, 1800

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2016

63

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S. A.
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08